



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2008-MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en Sesión Extraordinaria del 30 de Diciembre del año 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° (modificado por la Ley N° 28607) y la ley orgánica de municipalidades N° 27972, en el artículo II de su título preliminar, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante D.S. N° 011-05-VIVIENDA es su artículo 8°, incorpora la decimoséptima disposición transitoria del reglamento de la Ley N° 27157 *-Ley de regularizaciones edificatorias, del procedimiento para declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común-*, que fuera aprobado por D.S. N° 008-2000-MTC, disponiendo que *"las municipalidades provinciales en el ámbito del cercado y distritales en su jurisdicción, identificarán los predios ubicados en zonas urbanas consolidadas, que se encuentren como urbanos en la municipalidad e inscritos como rústicos en el registro de predios, declarándolos habilitados de oficio mediante resolución de alcaldía, disponiendo la inscripción registral del cambio de uso de rústico a urbano, acto éste que será gestionado por el propietario"*. En materia de habilitación urbana es concordante con el artículo 79° de la Ley orgánica de Municipalidad N° 27972;

Que, la municipalidad provincial de Trujillo, en mérito a sus atribuciones y a lo dispuesto en la norma antes acotada y mediante Ordenanza Municipal N° 03-2006-MPT, reglamenta y regula el procedimiento para la declaración de habilitación urbana de oficio de predios inscritos en registros públicos como rústicos que se encuentren en zonas urbanas antiguas y consolidadas, con infraestructura de servicios y obras urbanas destinado a vivienda y comercio a nivel local y vecinal, estableciendo los requisitos técnicos normativos, que la segunda disposición transitoria de la referida ordenanza, establece su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2006;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo con Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPT, prorroga la vigencia de la OM N° 03-2006-MPT, adicionándole el monto de los derechos administrativos para acogerse a este, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008;

Que, en vista que a la fecha aún no se ha logrado la meta ideal de saneamiento en las zonas urbanas antiguas y consolidadas con edificaciones y servicios públicos, se hace necesario prorrogar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 03-2006-MPT, hasta el 31 de diciembre del 2010;

Que, con fecha 24 de septiembre del 2007 se ha promulgado la Ley 29090 que regula los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria; es así que en su artículo 24° establece que las municipalidades distritales y provinciales identificarán los predios, registralmente calificados como rústico que se encuentren ubicados en las zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos las municipalidades, emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral del uso rústico a urbano, siendo necesario adecuar la presente ordenanza a la referida norma y asimismo mejorar o igualar los beneficios establecidos en el dispositivo legal antes mencionado;



Que, de conformidad con el Informe N° 1521-2008-MPT-GDU-SGHU, emitido por Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas; y el Informe N° 016-2008-MPT-PLANDET emitido por la gerencia de PLANDET, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR los alcances de la Ordenanza Municipal N° 03-2006-MPT, hasta el 31 de diciembre del 2010,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 03-2006-MPT, cuyo tenor será el siguiente:

“**Artículo 1°:** La presente ordenanza regula el procedimiento para la declaración de habilitación urbana de oficio, de predios inscritos en registros públicos como rústicos que se encuentren ubicados en zonas urbanas antiguas y consolidadas del distrito de Trujillo, que cuenten con infraestructura de servicios (agua, desagüe, energía eléctrica) y de obras urbanas (pistas, veredas, etc.) destinados al uso de vivienda, comercio de nivel local y otros fines permitidos por ley.

Quedan excluidos de los alcances de la presente ordenanza los predios respecto de los cuales el propietario no haya dejado libres los derechos viales y demás áreas de infraestructura urbana, concordante con los planeamientos urbanos y alineamiento vial generados a partir de habilitaciones urbanas aprobadas y que son contiguas a estos predios.”

**ARTÍCULO TERCERO:** ADECUAR los derechos administrativos planteados en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 03-2006-MPT, y en la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPT; a la Ley N° 29090 respecto a los derechos correspondientes a la licencia de habilitación urbana sin importar el uso destinado, el cual no será mayor al 0.02% de la unidad impositiva tributaria (UIT) por m<sup>2</sup> en su escala mas baja.

**ARTÍCULO CUARTO:** MODIFICAR los requisitos exigidos en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 03-2006-MPT, de acuerdo al siguiente tenor:

“**Artículo 4°:** Los propietarios de predios que se encuentren en la condición establecida en el artículo 1° de la presente ordenanza, presentarán los siguientes requisitos:

#### **ADMINISTRATIVOS:**

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Recibo de pago por derecho de Trámite.
- Recibo de pago por derecho de inspección ocular.
- Recibo de pago por derecho de declaratoria de predio urbano.
- Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios, la cual deberá estar detallada, actualizada y concordada con la realidad, a fin que ésta describa con exactitud la forma geométrica real del predio, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de 30 días naturales desde la fecha de su expedición.

#### **TÉCNICO:**

- Plano de Ubicación y Localización por triplicado, a escala 1/200, 1/5000 o escala correspondiente; y en formato digital DWG, en soporte CD.
- Plano Perimétrico por triplicado, a escala 1/200, 1/100, 1/50 o escala correspondiente; y en formato digital DWG, en soporte CD.
- Memoria descriptiva del terreno por triplicado y en formato digital DOC, en soporte CD.”

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, conjuntamente con el Plan de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Trujillo –PLANDET, continúe con el procedimiento de habilitación urbana de oficio, evaluando, difundiéndolo e identificando las zonas urbanas que pueden acogerse al procedimiento conforme lo establece la Ordenanza Municipal 03-2006-MPT, la Ordenanza



Municipal 040-2007-MPT que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA- de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Trujillo difunda en su página Web las zonas urbanas que se puedan acoger al procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, indicando los requisitos y beneficios de este procedimiento administrativo.

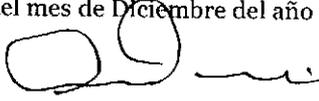
**DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL**

**ARTÍCULO ÚNICO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al primer día hábil de enero del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la ciudad de Trujillo, a los treinta días del mes de Diciembre del año 2008



  
CARLOS BURMESTER LANDAURO  
TENTENTE ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*  
EDICION DE FECHA *31-12-08*